

julio 2024

Boletín N° 33

Observatorio de Género en la Justicia



Ilustración: Ana Sanfelippo





Boletín N° 33 – julio 2024

NOS INSPIRA

Nelly Minyersky. Por Patricia Laura Gómez

INFORME

Ejecución fiscal – radicación de vehículos. Por Bárbara Schreiber

ARTICULO

Lohana Berkins, Diana Maffía y una conversación pionera entre el movimiento travesti y trans y un organismo público. Por Aluminé Moreno

AVANCES

Actividades realizadas entre marzo y junio. Por Marcela Espíndola

GLOSARIO

Violencia Estética en feminidades travestis y trans. Por Violeta Alegre

RECURSOS

Agencia presentes

SENTENCIAS

Defectos de fundamentación y de valoración probatoria en un caso de violencia doméstica. Por Barbara Schreiber

BIBLIOTECA

Percepción e incidencia de la violencia contra las mujeres. Ciudad de Buenos Aires. Año 2023.

Dirección general de Estadística y Censos CABA. Por Roberta Ruiz

Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín: Apellido autor/a, Nombre autor/a. Título del artículo/informe citado. Boletín N° 33 (julio 2024). Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta XX/XX/XXXX. Disponible en: <https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/boletines>

Boletín N° 33 – julio 2024

QUIENES NOS INSPIRAN

Nelly Minyersky



Foto de **Marina Ditieri**¹ intervenida por **Verónica Treviño**²

¹ Abogada (UBA) y docente universitaria (UBA/UNPAZ)

² Diseñadora de Indumentaria (UBA) y Especialista en Gestión Estratégica de Diseño (UBA). Integra el equipo del Observatorio de Género en la Justicia



Boletín N° 33 – julio 2024

Nelly, la tejedora

por Patricia Laura Gomez³

Nelly Minyersky, o *Pila* como la llama su círculo más cercano, es una activista incansable por los derechos de las infancias, las mujeres y los derechos humanos. A sus 95 años de edad es un ejemplo de compromiso por la igualdad y la justicia, alrededor de su generoso entusiasmo para “tejer” redes de fortalecimiento y emancipación entre las personas que estamos más cerca de ella y con quienes ni siquiera conoce.

Es reservada con su vida personal pero tenemos algunas pinceladas que nos acercan a ella. Nació en San Miguel de Tucumán en 1929, ciudad en la que ya vivía su mamá y donde se trasladó su papá después de haber llegado a Argentina en 1923 desde Rusia (en la actual Moldavia). Él era vendedor en bicicleta, luego tendría una librería y juguetería frente a la casa donde vivían, siendo un comerciante exitoso. Nelly lo recuerda apesadumbrado por la guerra en Europa (toda su familia había permanecido allí) y los discursos de Hitler⁴. Vivir esa experiencia en su adolescencia fue muy importante en su dedicación a la defensa de los derechos humanos.

Mientras tanto, su mamá se dedicaba a las tareas de cuidado de una familia con varias hijas e hijos. Fue precisamente esa mamá, oriunda de Buenos Aires y que había tenido que abandonar la escuela para ayudar en el hogar familiar, la que impulsó a que Nelly y sus hermanos a que estudiaran en la Universidad

Antes de cumplir 20 años, estaba casada en primeras nupcias con su primer novio, un ingeniero que casi la doblaba en edad, con un hijo y una hija, y se había mudado a la Ciudad de Buenos Aires. Una rubeola durante el primer embarazo acarreó problemas de salud a su hijo y dejó sus estudios en ingeniería hidráulica. Sin embargo, en 1957, ese impulso de su mamá y la frustración de no estudiar, la llevó nuevamente a la Universidad de Buenos Aires, esta vez en la carrera de abogacía donde ingresó con 27 años.

Se recibió en 1961 y enseguida comenzó su carrera docente en la Facultad de Derecho como ayudante de segunda y donde continúa desarrollando una larga e importante trayectoria en especialidades como el derecho de familia y el de niñeces y adolescencias, siendo una de las expertas más importantes en nuestro país y reconocida a nivel internacional. Esa brillante carrera no fue un camino lineal ascendente. En agosto de 1966, decidió dejar su cargo de profesora, junto con un grupo de colegas, en solidaridad con docentes y estudiantes que sufrieron represión, despidos y persecuciones a partir de lo que se conoce como la *Noche de los Bastones Largos*, y que expulsó a profesionales e intelectuales brillantes. Regresó un par de años en 1973, pero otra

³ Politóloga (UBA) y Máster (UAB). Docente en varias universidades nacionales y extranjeras. Investigadora sobre géneros y feminismos, cuenta con varias publicaciones especializadas. Integrante del Observatorio de Género en la Justicia y del Ministerio Público Tutelar, ambos de la CABA

⁴ “Un feminismo para todxs”. Entrevista a Nelly Minyersky en *Márgenes* N.º 5 (2016). UNSaM. Disponible en <https://margenes.unsam.edu.ar/retrato/nelly-minyersky-feminismo-todxs/>

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbares.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 33 – julio 2024

dictadura, la llevó nuevamente fuera de la universidad. A la par de los avatares laborales, en su vida personal se separó de su primer marido y algunos años después (1975) comenzó una muy larga relación de pareja que duró más de cuarenta años con Alberto Pedroncini.

Junto con el retorno a la democracia, Nelly regresó a la Universidad de Buenos Aires y siguió acrecentando su compromiso con la formación de abogadas y abogados jóvenes, una de las características más elogiada por sus colegas y también más distintiva. Nada la detiene: fue profesora concursada de Derecho Civil en el ciclo de grado, es docente emérita en muchos cursos y seminarios de posgrado sobre las relaciones entre derecho de familia y cuestiones procesales, derechos de la infancia, adopción y violencia familiar. Actualmente es profesora consulta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, e investigadora permanente del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio Gioja" de la misma Facultad. Desde 1997 dirige la Maestría Interdisciplinaria de Especialización de Posgrado en Problemáticas Infanto-Juveniles, una de las primeras formaciones que agrupa a varias Facultades, y de la que tengo el honor de forma parte desde hace una década

El reconocimiento por sus ponencias y publicaciones excede el ámbito jurídico y tiene un amplio y vasto recorrido en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, ya que Nelly Minyersky se interesó desde los inicios de su carrera pública por temas que afectaban el ejercicio de derechos de sujetos históricamente subalternizados en razón de su edad y su género. Ha abordado cuestiones como los derechos de la infancia; la capacidad progresiva de niños, niñas y adolescentes; la discriminación por VIH-SIDA; los derechos sexuales y los derechos reproductivos; la interrupción voluntaria del embarazo; las obligaciones alimentarias; la procreación asistida; la adopción internacional; el derecho a la identidad, entre otros.

Pero algo que sigue caracterizando a Pila es esa energía vital que siempre trasciende paredes. A la par de esta carrera profesional, desarrolla una vasta participación institucional siendo pionera en ocupar espacios de relevancia tradicionalmente asignado a varones. Fue la primera mujer en presidir la Asociación de Abogados y Abogadas de Buenos Aires, donde también fue la presidenta de la Comisión de Derecho Civil a mediados de los años ochenta e integrante de su Jurado de Ética. En el Colegio Público de Abogados y Abogadas de CABA fue la primera mujer el Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (no exento de polémica⁵). Es cofundadora de la Asociación Argentina de Bioética e integrante destacada de organizaciones internacionales como la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas y de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas. Es consultada por instituciones gubernamentales y subnacionales para la elaboración y modificación de normas referidas al nombre, al régimen de patria potestad, a la atención de la salud. Además, ha sido asesora de UNICEF y referenciada en otras instancias internacionales.

Podríamos seguir enumerando estos logros institucionales que son muchos más y que le han valido reconocimientos y premios como ser *Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires* (2010) por su contribución a la sociedad y su lucha por los derechos de las mujeres; *Doctora Honoris Causa* por la Universidad Nacional

5 "Militante, abogada, docente". Entrevista de Mariana Carbajal en *Las 12 / Página 12* (26/05/2019). Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/196152-militante-abogada-docente>



Boletín N° 33 – julio 2024

de La Plata (UNLP, 2021) en reconocimiento a su vasta trayectoria y su aporte al desarrollo del derecho y los derechos humanos en Argentina; *Premio Mujeres Destacadas* (2020) del Senado de la Provincia de Buenos Aires, en honor a su trabajo y dedicación a la causa feminista y la defensa de los derechos humanos; *Premio Justicia y Género* (2019) del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, en reconocimiento a su compromiso y contribución en el ámbito del derecho y los derechos humanos; *Premio Juana Azurduy* (2018) concedido por el Senado de la Nación Argentina por su destacada labor en la defensa de los derechos de las mujeres y su lucha por la legalización del aborto. Estos son sólo algunos sus últimos reconocimientos

En los últimos tiempos, los tejidos entre sus formas personales, su trayectoria académica y su activismo feminista se ha materializado en su participación en la campaña por la interrupción voluntaria del embarazo en Argentina. Como miembro de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, Minyersky jugó un papel relevante en la elaboración y defensa del proyecto de ley que finalmente fue aprobado en diciembre de 2020, después de varios intentos infructuosos. Su presencia en cada una de las manifestaciones callejeras, con su bastón y a veces con su boina, la hicieron una estrella identificable para las generaciones feministas más jóvenes

En resumen, Nelly “Pila” Minyersky es una feminista comprometida, cuya influencia inspira a otras mujeres y activistas para alcanzar una sociedad más justa, demostrando que la dedicación y la insistencia cambian las sociedades. Su liderazgo es el de una tejedora, mucho antes de la existencia de internet y de las redes sociales. Ella teje lanas para sus seres queridos y teje complicidades activistas y profesionales, cuyas lazadas nos ofrecen un ejemplo para seguir adelante en tiempos difíciles.



Boletín N° 33 – julio 2024

INFORME

Ejecución fiscal – radicación de vehículos

Por Bárbara Schreiber⁶

En el marco del caso "GCBA CONTRA S., R. L. SOBRE EJECUCION FISCAL - RADICACION DE VEHICULOS" Número: EXP 404.708/2022-0 la Dra. López Vergara a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6 nos solicitó una opinión técnica sobre los aspectos de género de una ejecución fiscal por falta de pago de patentes. A continuación, explicaremos los principales aspectos del caso, nuestro análisis y la resolución del tribunal.

En diciembre de 2022 se promovió la ejecución fiscal de la Sra. S. en razón de una deuda por patente y sus respectivos intereses del período 2016-2021. En marzo de 2023 se ordenó que se trabe embargo preventivo bajo responsabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se pague una deuda con intereses por un monto total de \$39.027,78. No enterada de la situación y vencido el plazo de cinco días para oponer excepciones, en abril de 2023 se dictó sentencia de trance y remate. De este modo, al encontrarse con la cuenta de Mercado Pago bloqueada, la ejecutada tomó noticia de la decisión. Intervino el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e interpuso un recurso de inconstitucionalidad basado principalmente en dos argumentos:

1. La Sra. S. no es legitimada pasiva por no encontrarse en posesión del vehículo sobre el que recayó la deuda por patentes desde 2011.
2. La nulidad de las notificaciones en el domicilio fiscal por cuanto la Sra. S. se vio obligada a abandonar dicho domicilio en razón de la violencia de género padecida.

En el caso, la ejecutada manifestó haber sido víctima de violencia doméstica por parte de su ahora expareja desde 2007. En marzo de 2011 presentó una denuncia en la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Luego, un juzgado de primera instancia en lo civil dispuso la exclusión del hogar del cónyuge y una restricción de acercamiento. Sin embargo, la Sra. S. acabó yéndose de la vivienda familiar en donde continuó residiendo su expareja. En enero de 2013, otro juzgado de primera instancia en lo

⁶ Es abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires con especialización en Derecho Internacional Público. Es responsable de asuntos jurídicos dentro del Observatorio de Género en la Justicia



Boletín N° 33 – julio 2024

civil dictó una nueva medida de prohibición de acercamiento. En ese entonces la Sra. S. ya residía en un domicilio diferente al declarado ante la AGIP. En marzo de 2013, tras ser atacada nuevamente por su ex pareja, la Sra. S. formuló una denuncia en sede policial en la cual según consta en el expediente quien estaba en posesión del vehículo era el denunciado. Hacia fines de 2013 y ante una nueva activación del botón antipánico se verifica nuevamente que el denunciado seguía en posesión del vehículo cuya patente se adeuda.

En el marco de una causa por lesiones culposas en contra de su expareja el 27 de marzo de 2015 se ordenó la restitución del vehículo a la denunciante. Ese mismo año y ante una nueva denuncia por violencia se dictó otra prohibición de acercamiento.

Finalmente, en 2017 la Sra. S. y el Sr. D. se divorcian.

En abril de 2023, la Sra. S. denuncia la retención indebida del auto, meses después le informan que el rodado había sido secuestrado por estar involucrado en un incidente vial y que se encontraba destruido.

Por existir una tensión entre la aplicación del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la normativa local e internacional en materia de prevención, erradicación y sanción de la violencia de género se le pidió un informe de análisis al Observatorio de Género en la Justicia.

En el dictamen, sostuvimos que si bien la Sra. S. logró la exclusión del hogar del Sr. D. tras denunciarlo en múltiples ocasiones, se vio finalmente obligada a abandonar la residencia familiar junto con sus dos hijos menores de edad, producto de las recurrentes visitas de su ex pareja y la falta de efectividad de las medidas de protección que le fueron otorgadas. Es decir, su situación no se alejaba del patrón del efecto desigual que tiene la violencia sobre el acceso a la vivienda y otros derechos que tienen las mujeres. Al respecto, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada da cuenta en las Directrices para la Aplicación del Derecho a una Vivienda Adecuada⁷ del impacto desproporcionado sobre las mujeres que tiene la violencia de género en relación con las tasas de desalojo o la permanencia en hogares violentos como única alternativa a la calle. En el caso de la Sra. S. al tener que escapar de su propia casa, comenzó un derrotero de denuncias, trámites y esfuerzos para sostener económicamente y hacerse cargo de manera exclusiva de la crianza de sus hijos, a la vez que se ocultaba de su ex pareja y continuaba los trámites judiciales por violencia doméstica. Esta situación implicó la pérdida de su vivienda y de su vehículo resultando en un evidente perjuicio económico que se vio nuevamente agravado porque mientras que su ex pareja retuvo el vehículo de ambos y lo retenía forzosamente en su custodia generó no solamente una abultada deuda por falta de pago de patentes sino también su destrucción tras haber participado en un accidente vial.

Estos hechos nos imponen tener como buena práctica la evaluación del impacto económico que la denuncia de violencia tiene en las víctimas, en tanto muchas mujeres dependen económicamente de sus agresores, o

⁷ Consejo de Derechos Humanos, 43er período de sesiones 24 de febrero a 20 de marzo de 2020, Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. A/HRC/43/43.



Boletín N° 33 – julio 2024

tienen empleos precarizados o son desempleadas y la denuncia no hace más que empeorar su situación⁸. En el caso bajo análisis, la víctima tenía ingresos propios, pero se vio de todos modos obligada a abandonar su vivienda con dos hijos a cargo, sumado a lo cual perdió la tenencia del vehículo que compartía con su ex marido. Y lejos de haberse encontrado bajo estudio los motivos por los cuales falló la implementación de las medidas de exclusión del hogar y de no acercamiento del agresor que llevaron a que la víctima deba abandonar su vivienda, nos encontramos activando diferentes instancias públicas porque una oficina estatal no estaba al tanto de lo que otras múltiples oficinas públicas sí: que la Sra. S. no residía más en el domicilio familiar del que se tuvo que ir para frenar la violencia de la que era víctima y que no tenía posesión del vehículo sobre el que recae una deuda. Muchas mujeres, se ven en la disyuntiva de permanecer en una relación violenta o empeorar su situación habitacional, incluso a riesgo de terminar en situación de calle. Por su parte, los agresores, incluso finalizado el vínculo pretenden mantener el control económico sobre sus ex parejas y castigarlas por la separación o la denuncia⁹. De este modo, acciones como el hostigamiento para el abandono del hogar son una perpetuación de la violencia ya padecida en la intimidación y por otro lado un patrón de comportamiento generalizado. Al respecto, Claudia Hasanbegovic señala:

*"Las mujeres sobrevivientes de violencia de género en la pareja que pasaron por refugios y casas de medio camino han manifestado muchas veces su enojo y malestar por tener que abandonar sus viviendas luego de ser agredidas, mientras sus agresores continuaron utilizando el hogar familiar (Olson, 2007; O'Connor y Wilson, 2004; Hasanbegovic y otras, 2015)."*¹⁰

En este sentido, consideramos necesario tener en cuenta a la hora de interpretar una norma jurídica que es en apariencia neutral como la obligación que establece el artículo 36 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("Todo responsable está obligado a denunciar cualquier cambio de domicilio dentro de los quince (15) días de efectuado, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones de este Código."), que su impacto puede redundar en un efecto discriminatorio en este caso en perjuicio de una mujer víctima de violencia que se presentó ante diferentes instancias estatales para denunciar la violencia física en su contra y que no obtuvo respuestas adecuadas al punto en que ella se vio forzada a irse de su residencia incluso mediando la exclusión del hogar de su cónyuge. Exigirle adicionalmente que informe a la agencia de recaudación de impuestos su cambio de domicilio, en un contexto de doble judicialización, conflictividad y sobrecarga de tareas de cuidado, máxime cuando ni siquiera estaba en posesión del bien sobre el que recae el cobro de patentes, puede ser interpretado como un extremo de violencia institucional y de revictimización.

⁸ Iseas, María Laura, *El enfoque diferencial. La necesidad de implementar una política pública integral que garantice los DESC de las mujeres víctimas de violencia de género*, Género, sexualidades y derechos humanos. Revista electrónica semestral del Programa Mujeres, Género y Derechos Humanos. Vol. 1 N° 2 Julio 2013. Dossier: Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico.

⁹ Hasanbegovic, C., *Un techo para las mujeres. Vivienda segura para una vida libre de violencia*, Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. UNLP. Año 16/N° 49-2019. Anual. Impresa ISSN 0075-7411-Electrónica ISSN 2591-6386

¹⁰ Ib ídem.



Boletín N° 33 – julio 2024

En tanto redundaba en una demanda adicional sobre quien está en peores condiciones de aportar información y una exigencia administrativa sobre una persona en condiciones de vulnerabilidad.

Según Bodelón (2014) “el estado es un agente que puede producir y reproducir violencia hacia las mujeres¹¹”. En el caso bajo análisis, desde distintas instancias públicas la Sra. S. fue sometida a una serie de barreras en el ejercicio de sus derechos tanto por un accionar deficiente al momento de brindarle una protección suficiente que le garantizara una vida libre de violencia, como por los esfuerzos adicionales que se le exigieron para poder volver a disponer de sus bienes, ejecutados por una deuda que generó quien estaba en efectiva posesión del vehículo. No hay que perder de vista que el Sr. D. dispuso del vehículo sobre el que recae la deuda de patentes hasta su destrucción, en un contexto de violencia de género que alcanzó extremos de severos daños físicos según se menciona en el expediente y deliberadas restricciones económicas que expulsaron a la Sra. S. y a sus dos hijos menores de edad del hogar y la privaron de disponer de su automóvil.

Desde el Observatorio sostuvimos que a riesgo de seguir agravando la situación de la víctima y ejecutada, cabe evaluar una interpretación del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires armónica con la normativa nacional e internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres. La violencia institucional no se encuentra únicamente en aquellas acciones u omisiones estatales directas, sino que también la configuran aquellas acciones que implican una barrera al ejercicio de derechos.¹²

En su decisión de abril de 2024, el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, Secretaría N° 11 hizo lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la Sra. S., en tanto consideró que “es deber de la magistratura interpretar las normas jurídicas a la luz del principio constitucional y convencional de tutela judicial efectiva” y que la situación de la Sra. S. era una de vulnerabilidad en tanto víctima de violencia de género y a cargo de su sostenimiento y el de sus hijos. Asimismo, consideró que era su deber interpretar y aplicar el derecho con una mirada de género. En consecuencia, sostuvo que, por un lado, el sentido del gravamen de patentes tiene relación directa con el beneficio que genera la posesión de un automotor, por lo tanto, intentar cobrarle este tributo a quien desde 2011 no disfruta del vehículo “implicaría gravar una capacidad contributiva inexistente”. Por otro lado, agregó que el incumplimiento de comunicar el domicilio fiscal a la agencia impositiva en un contexto de violencia de género no puede ni desvirtuar la naturaleza del impuesto ni implicar una sobrecarga excesiva en un contexto de doble judicialización, conflictividad y sobrecarga de tareas de cuidado. Concluyó diciendo: “Ni la ley, ni los actos administrativos presuponen una exigencia de heroísmo cuando ordenan una determinada conducta por parte de las personas a las que se les exige su acatamiento”.

¹¹ Bodelón, E., *Violencia Institucional y violencia de género*, Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 48 (2014), 131-155.

¹² Bodelón, E., *Violencia Institucional y violencia de género*, Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 48 (2014), 131-155.



Boletín N° 33 – julio 2024

Este tipo de decisiones da cuenta de la importancia de una interpretación y aplicación normativa sensible a los efectos de la violencia sobre las mujeres, a las distintas modalidades de violencia, incluida aquella de la que es responsable el propio estado, y del rol del poder judicial en la defensa de los derechos de las mujeres.



Boletín N° 33 – julio 2024

ARTICULO

Lohana Berkins, Diana Maffía y una conversación pionera entre el movimiento travesti y trans y un organismo público¹³

Por **Aluminé Moreno¹⁴**

Nos encontramos para pensar la importancia de las alianzas entre los movimientos travestis y trans y las dependencias públicas para la construcción de ciudadanía de estas comunidades. En el actual contexto crecientemente hostil y de violencia social e institucional hacia las comunidades LGTBI, es valioso que recuperemos los aprendizajes que nos permitan mejorar las estrategias de protección y ampliación de derechos.

El título del panel “De la identidad a la ciudadanía” nos convoca a reforzar compromisos urgentes con la inclusión y el acompañamiento de comunidades y sujetos que se encuentran amenazados por diversas formas de violencia y su ciudadanía puesta en cuestión. No se trata de amenazas difusas sino muy concretas, como el ataque lesbodante perpetrado hace días en esta ciudad¹⁵ o los crímenes que sufren las personas travestis y trans con una cotidianidad pavorosa.

Aquí en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires se desarrolló hace unos 25 años una experiencia pionera a partir de un encuentro maravilloso entre Lohana Berkins, activista travesti que presidía la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT) y Diana Maffía, académica feminista, entonces flamante Defensora del pueblo adjunta a cargo de Derechos Humanos

¹³ Este texto fue elaborado para participar del panel “Travestis: de la identidad a la ciudadanía. Lohana Berkins y la ampliación de los derechos humanos”, organizado en conjunto entre el Observatorio de Género en la Justicia, el Centro de Justicia de las Mujeres y la Defensoría del Pueblo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y realizado el 16 de mayo de 2024.

¹⁴ es Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires, MSc in Gender and Social Policy por la London School of Economics and Political Science y egresada del Programa de Actualización en Género y Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Coordina el equipo del Observatorio de Género en la Justicia desde 2013. Trabaja temas relacionados con género, justicia, políticas públicas y feminismos.

¹⁵ Sobre este crimen se puede consultar, ““Las mataron por lesbianas”: el asesinato de tres mujeres quemadas vivas conmociona a Argentina” en Diario El país, 15/05/2024. Disponible en: <https://elpais.com/argentina/2024-05-15/las-mataron-por-lesbianas-el-asesinato-de-tres-mujeres-quemadas-vivas-conmociona-a-argentina.html>.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 33 – julio 2024

y Equidad de Género. Muchas y muchos de ustedes no conocerán esta historia y a quienes ya la conocen les invito a que la visitemos a la luz del presente.

La alianza y la agenda que sostuvieron ALITT y la Adjuntía en DDHH de la Defensoría tuvo muchísima incidencia en los años posteriores, tanto en aprendizajes para los movimientos travestis y trans como para la consolidación institucional de formas y espacios en el Estado que trabajan sobre identidad de género, diversidades y agendas feministas, que existen y resisten al día de hoy en la misma Defensoría del Pueblo y en distintos organismos estatales. En este momento en que están muy cuestionados o se habla de su eliminación, nos interesa poner los espacios de género y diversidad en valor, mostrar que son necesarios y que es imprescindible que se nutran de la conversación con los activismos para atender las necesidades de cada momento.

Tuve la suerte de integrar el equipo de Diana Maffía entonces y el enorme privilegio de trabajar con Lohana Berkins en muchas iniciativas que fueron muy novedosas entre 1998 y 2003. Aprendí muchísimo de las dos.

El trabajo de Lohana y su organización ALITT se enmarcó en el proyecto "Construcción de la ciudadanía travesti" que era una iniciativa muy ambiciosa tal como la concebía Lohana y tenía asociados diferentes organizaciones y espacios de activismo, entre ellos la organización OTTRA liderada por Nadia Echazú, la Comunidad Homosexual Argentina o el Area Queer del Centro Cultural Rojas de la UBA. Lohana pensaba la agenda de demandas de manera integral, en términos del camino que restaba recorrer a las travestis para acceder a la ciudadanía plena y también en sentido transversal, porque quería incorporar distintos sectores estatales y las alianzas con diferentes organizaciones del campo LGBTI, feminista y de los derechos humanos.

En sociedad con la Adjuntía en Derechos Humanos se desarrollaron diferentes líneas de trabajo que formaban un entramado complejo, porque el activismo de Lohana era sofisticado y la alianza con Diana Maffía - que sostenía una agenda feminista que hoy definiríamos como interseccional- le permitió formular un programa de intervenciones que funciona como un mapa de las áreas críticas en las que el Estado estaba ausente de las vidas de las travestis o era el principal violador de sus derechos. Ese mapa tiene mucha actualidad.

Por una cuestión de extensión voy a reseñar solamente cuatro líneas de trabajo que me parecen relevantes para pensar en nuestros desafíos actuales:

1.- En primer lugar, la construcción de una red de confianza que permitiera que las personas travestis, trans y transexuales se acercaran a denunciar abusos a la Defensoría. Para poblaciones



Boletín N° 33 – julio 2024

históricamente reprimidas los espacios estatales están más asociados con la represión y el control que con la garantía de derechos. Por eso, hubo que hacer un esfuerzo activo y sostenido para generar y consolidar la confianza en la Defensoría del Pueblo como un espacio en el que recibirían un trato respetuoso y se atenderían sus reclamos y consultas. Al mismo tiempo, hubo que hacer un trabajo interno con quienes trabajaban en otras áreas de la Defensoría, para que atendieran a las personas travestis, transexuales y trans sin derivarlas automáticamente a la Adjuntía en DDHH y respetando su dignidad, cuando aún no contábamos con la Ley de Identidad de Género. Fueron iniciativas sobre trato digno y transversalización del enfoque de respeto por la identidad de género muy novedosas en esa época.

2.- En segundo lugar, iniciativas contra el abuso policial. Tomar las denuncias y tramitarlas, entrar en contacto con las autoridades policiales y hacerles conocer a la Defensoría del Pueblo, en ese entonces una institución novedosa, como garante de los derechos de la ciudadanía -una ciudadanía que comprende a las travestis y trans-, sostener una comunicación con las denunciantes que les permitiera conocer la diferencia que hacía su denuncia respecto de la impunidad que reinaba. Por otro lado, apoyar técnica y materialmente las campañas de las organizaciones, como por ejemplo a través de un folleto para difusión de información sobre derechos y circuitos seguros de protección y denuncia del abuso policial, junto a otras organizaciones tales como ALITT, OTTRA (Organización de Travestis y Transexuales de la República Argentina), ATA (Asociación de Travestis de la Argentina), CHA, Área Queer UBA.

3.- En tercer lugar, alentar las denuncias y reclamos en ámbitos clave en los que las comunidades travestis y trans sufrían la violencia de no ser reconocidas o el maltrato y la discriminación y que las marginaban del ejercicio de derechos básicos tales como la educación, la salud, la vivienda o la alimentación. Este trabajo incluía también gestiones para lograr que áreas del joven Gobierno de la Ciudad incluyeran como beneficiarias a las personas travestis y trans, que estaban excluidas por omisión o por acción. Los esfuerzos de Lohana no buscaban obtener beneficios personales ni recursos exclusivos para su organización. Entre los logros destacables se encuentran el acceso de travestis y personas trans a los programas de apoyo alimentario y a los subsidios para hoteles ante las recurrentes crisis de vivienda. En el caso del derecho a la educación, en el año 2003, se consiguió una resolución pionera de la entonces Secretaría de educación de la CABA a partir de un dictamen de la Defensoría del Pueblo sobre un reclamo presentado por Lohana para que se respete su identidad de género y que conste su nombre real en los documentos de la escuela secundaria a la que asistía. Lohana Berkins quería que la decisión no impactara solamente en su situación personal, sino que



Boletín N° 33 – julio 2024

permitiera el mismo reconocimiento a quien se quisiera acoger a ella y por una articulación entre la Adjuntía en Derechos humanos y ALITT se logró una resolución de la Secretaría de Educación (cuyo titular era Daniel Filmus) para que se respete la identidad de género en el ámbito educativo. Esa resolución fue el germen de la ley 3062 de la Ciudad del año 2009, que establece la obligación de utilizar el nombre que respeta la identidad de género de las personas en gestiones y registros en el ámbito de la ciudad, que es un antecedente de la ley de identidad de género nacional de 2012.

4.- En cuarto lugar, el diseño, aplicación, sistematización de una encuesta sobre condiciones de vida de las comunidades travestis y transexuales en la CABA cuando no había datos disponibles sobre su situación que discutieran las perspectivas policiales, judiciales o médicas. El contexto de realización de este estudio es el endurecimiento del código contravencional de la ciudad. En respuesta a las demandas de la policía y sectores conservadores, se proponía establecer una prohibición de la oferta de sexo en la vía pública que afectaba directamente la situación de travestis y transexuales y los debates se basaban en prejuicios o en teorías, sin evidencias concretas de la situación de estas comunidades en la Ciudad.

La primera encuesta sobre condiciones de vida de las comunidades travestis y transexuales en la CABA fue una experiencia también de intercambio de saberes con las comunidades travestis, porque desde la Defensoría pusimos a disposición recursos técnicos y políticos al servicio de los intereses de las comunidades trans y se valoraron sus conocimientos para el diseño de un estudio que resultara significativo y útil para esas mismas comunidades. También se capacitó a travestis para que aplicaran los cuestionarios y Lohana participó en todas las etapas desde el diseño hasta la divulgación del informe final.

Los hallazgos de la encuesta confirmaron muchas áreas críticas de vulnerabilidad, violencias y precariedades causadas por la acción y omisión estatal que coincidían con los reclamos que presentaban las travestis al iniciar actuaciones en la Defensoría: el derecho a la vida y a la integridad física en permanente riesgo por el abuso policial y la falta de acceso de los derechos que delineaban una ciudadanía menguada para travestis y personas trans.

Con la experiencia de la encuesta se transfirieron saberes para que las organizaciones y personas participantes pudieran replicar la experiencia. De hecho, Lohana volvió a realizar encuestas semejantes que se publicaron con los títulos La Gesta del nombre propio y Cumbia Copeteo y lágrimas.

Siempre se pensó esta encuesta como un insumo para obtener datos para incidir en el proceso político. Así fue, las primeras copias del informe fueron distribuidas entre las y los legisladores de la CABA que estaban votando la primera reforma del código contravencional. Además, Lohana llevó los hallazgos de la encuesta a todos los ámbitos que trajinaba en ese entonces. Esta experiencia floreció



Boletín N° 33 – julio 2024

en varias iniciativas que la tomaron como ejemplo, en las provincias de Río Negro, Entre Ríos o Buenos Aires, también fue retomada en una prueba piloto del INDEC junto a INADI en el año 2012 que lideró la activista trans Alba Rueda y más recientemente contamos con las valiosas experiencias desarrolladas en colaboración entre la Defensa Pública de la CABA y el Bachillerato Popular Mocha Cellis, que nos permiten tener datos nuevos y actualizados en las publicaciones *La revolución de las mariposas* (2017) y *En nombre propio* (2023).

El trabajo con la encuesta implicó también sostener y apoyar la presentación de los datos construidos a través de la encuesta en distintos ámbitos de incidencia. Por ej. Lohana Berkins llevó un informe especialmente preparado en la Defensoría del Pueblo a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en Durban, Sudáfrica en 2001, y los mismo sucedió en diversos escenarios del activismo en Argentina y la región o a reuniones con decisores/as públicos/as.

¿Qué podemos aprender del trabajo de Lohana en sociedad con la Defensoría del Pueblo en la víspera del Día de Lucha contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia? En primer lugar, el trabajo sostenido con compromiso y creatividad tiene un impacto duradero aunque se trate de intervenciones modestas. En un contexto de reducciones presupuestarias y eliminación de áreas de género y de políticas antidiscriminatorias es importante que tengamos presente que podemos hacer la diferencia si sostenemos un tema en agenda, si nos esforzamos por desarrollar acciones que atiendan necesidades reales y pensamos estrategias para defender su continuidad, antes que medidas de gran envergadura pero aisladas o esporádicas. Las líneas de trabajo que compartí son ejemplos de iniciativas duraderas con objetivos ambiciosos y recursos escasos, pero con una mirada de las demandas sociales sostenidas desde los movimientos sociales y retomadas por las instituciones. Necesitamos redoblar la constancia y la imaginación en nuestra labor cotidiana y alimentar las conversaciones con las comunidades involucradas para que nuestras acciones resulten significativas. Tenemos que mantener el trabajo en el tiempo para no traicionar la confianza de nuestras alianzas.

En segundo lugar, la experiencia que compartí con ustedes muestra el papel clave de los liderazgos en la transformación de las organizaciones y de la sociedad en la lucha contra las violencias contra las personas LGTBI. El tema del liderazgo introduce la dimensión humana de las estructuras estatales y de las organizaciones. No son entes abstractos, están habitados por personas que hacen la diferencia. Los vínculos personales y políticos son imprescindibles para construir y fortalecer comunidades inclusivas. La historia que les conté trata, en un nivel, del encuentro de dos liderazgos feministas y democráticos, Lohana Berkins y Diana Maffía. Las alianzas entre organizaciones públicas y movimientos travestis y trans también tiene que servir para sostener y potenciar liderazgos travestis y trans que nos muestren el camino a recorrer para alcanzar la ciudadanía plena.

Boletín N° 33 – julio 2024

AVANCES

Actividades realizadas entre marzo y junio

Por **Marcela Espíndola**¹⁶

El Observatorio de Género vivió intensos momentos durante estos meses, que consolidan el trabajo de estos años como espacio de investigación e incidencia, propiciando iniciativas en el sistema de justicia local.



En abril nos emocionamos al saber que la UNL – Universidad Nacional del Litoral le otorgaría el título de [Doctora Honoris Causa a la directora del Observatorio Diana Maffía](#) por sus aportes a los campos del Género, las Ciencias Sociales, la Filosofía y el Derecho.

Durante ese mes, el equipo del Observatorio [se reunió con integrantes del Centro de Justicia de la Mujer](#) en La Boca, en el marco de una serie de entrevistas a informantes clave del sistema de justicia para la investigación "*Género, infraestructura y territorio. Infraestructura judicial y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias*", proyecto de investigación seleccionado por el Centro de Formación Judicial para desarrollarse este año.



¹⁶ es comunicadora y diplomada en Género y Comunicación. Es responsable de prensa del observatorio de género en la justicia

Boletín N° 33 – julio 2024

En el mes de mayo - y teniendo presente que el 17 de mayo se conmemora el ***Día Internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia*** - organizamos diversas actividades y redoblamos nuestro compromiso en promover la igualdad y el pleno respeto a la diversidad sexual.



Organizada conjuntamente con el Centro de Justicia de la Mujer y la Defensoría del Pueblo de CABA, realizamos la jornada ["Travestis: de la identidad a la ciudadanía. Lohana Berkins y la ampliación de los derechos humanos"](#) La actividad tenía como objetivo conversar sobre la importancia de las alianzas entre los movimientos travestis y trans y las dependencias públicas para la construcción de ciudadanía de estas comunidades.

Además, relanzamos el curso online ["Identidad de género para la Justicia argentina"](#) diseñado por el Observatorio de Género en colaboración con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Con contenidos dinámicos y especialmente diseñados para la cursada virtual, ofrecimos 40 vacantes exclusivas para personal del Poder Judicial de la CABA. La actividad es una aproximación introductoria de los conceptos y perspectivas centrales en esta materia y analiza el marco normativo y los desafíos que se le presentan a la Justicia.



Asimismo, actualizamos el [Curso "Operatividad del derecho a la identidad de género en la justicia"](#) que estuvo a cargo de Violeta Alegre, Florencia Guimaraes García y Bárbara Schreiber. El curso presencial - destinado a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad - ofrece herramientas para el pleno respeto de la identidad de género de las personas en el ámbito de la justicia, de acuerdo a la ley 26.743.

Boletín N° 33 – julio 2024



En el mes de junio nuestra directora Diana Maffía fue invitada al vecino país de Chile, para brindar conferencias magistrales en el marco del [Congreso Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación \(CTCI\) con perspectiva de género](#)

Terminamos el mes con la presentación de la [muestra fotográfica "Libres y desobedientes"](#), organizada en forma conjunta por el Observatorio de Género, el Centro de Justicia de la Mujer del Consejo de la Magistratura de la Ciudad y la Defensoría del Pueblo de la CABA.

La muestra exhibe fotografías de Florencia Guimaraes con la curaduría de Bárbara Schreiber y podrá visitarse durante el mes de julio en el hall de Av. Julio A. Roca 530, CABA.



Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbares.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 33 – julio 2024

GLOSARIO

Violencia Estética en feminidades travestis y trans

Por **Violeta Alegre**¹⁷

El siguiente artículo, retoma y amplía el concepto de Violencia estética de la Socióloga Esther Pineda, poniendo en consideración la problemática en las identidades travestis y trans en el contexto Argentino. Resulta relevante situarme en nuestro contexto geopolítico, ya que si bien las violencias hacia la población travesti-trans tienen un correlato social que trasciende fronteras, los avances en materia de derechos humanos en Argentina, permitieron y permiten la construcción de ciudadanía para la misma.

Esther Pineda define la Violencia estética como: “el conjunto de narrativas, representaciones, prácticas e instituciones que ejercen una presión perjudicial y formas de discriminación sobre las mujeres para obligarlas a responder al canon de belleza imperante, así como, el impacto de que éste tiene en sus vidas” (Pineda, 2020, p. 109).

Siguiendo la definición de Pineda, las personas Travestis-Trans no quedan exentas de la Violencia estética en un conjunto de narrativas, representaciones, prácticas e instituciones que ejercen múltiples presiones que decantan en violencias. Las mismas se pueden caracterizar por el biologicismo, la patologización, el binarismo de género, y el patriarcado.

- El biologicismo es un determinismo y reduccionismo fundado en la biología que pretende un orden “natural” entre sexo y género, es dicotómico y no contempla corporalidades por fuera de determinados caracteres biológicos y estéticos para definir futuros “hombres o mujeres”. Dichos caracteres sexuales primarios se basan en estándares médicos fundamentados en una estética genital.

¹⁷ es Activista Travesti, Diplomada en Género y política (UNGS) Docente Universitaria (UNGS). Estudiante de Antropología Social y Cultural (UNSAM). Escribe sobre temáticas de disidencias sexo genéricas en medios periodísticos como Presentes LGBT y el Suplemento Soy de Pagina/12. Es responsable de temas de identidad de género y orientación sexual dentro del Observatorio de Género en la Justicia.



Boletín N° 33 – julio 2024

- La patologización bajo el discurso de “el cuerpo equivocado” ha logrado violencias estéticas en muchos casos irreversibles a través de técnicas de “adecuación” a lo que corresponde a un cuerpo femenino o masculino (tratamientos hormonales sin prescripciones ni supervisión médica, colocación de aceites industriales para el modelado del cuerpo).
- El binarismo de género establece únicamente dos modelos: femenino y masculino. Los mismos están colmados de estereotipos a seguir, tanto estéticos como de comportamientos frente a una sociedad.
- El patriarcado, como sistema social dominante que pone a la masculinidad con el poder primario frente a lo “no masculino” (mujeres y personas que renuncian a la masculinidad), perpetúa violencias específicas sobre las identidades de género diversas en diferentes aspectos, una de ellas hace mella por “traicionar a la masculinidad” y no responder a los cánones que se “debería” responder por haber nacido con determinados caracteres biológicos.

“El passing” es un término que se utiliza para las personas que siendo travestis-trans ya no se les nota que son trans, tanto en su apariencia y conductas (expresiones de género) pasan por personas del género con el que se identifican y tienen apariencia cisgénero. En muchos casos la apariencia que se logra requiere de diferentes intervenciones médico-estéticas y no siempre tienen una correlación con el deseo individual, sino con una “negociación” con los sistemas mencionados (biologicismo, binarismo de género, patriarcado) para que sean menos hostiles con la vivencia individual en un cuerpo social.

Ahora, la pregunta sería: ¿qué es una apariencia cisgénero?. Podríamos decir que hace referencia a la apariencia estética bajo una mirada binaria donde determinados caracteres que se le han asignado a la masculino o a lo femenino no pueden coexistir.

Algunos ejemplos:

Si es una feminidad travesti o trans no sería compatible la presencia de vello facial, como tampoco que esté visible la nuez de adán, no tener mamas, entre otros caracteres que son definidos en un fenotipo femenino.

El trucaje, palabra que deriva de “truco” es una palabra que nace en la comunidad travesti, se relaciona con “fingir”, esconder, en este caso que no existe un pene ni testículos, dejando a la imaginación lo que haya o no ahí. En la acción de trucarse se utilizan varias técnicas para esconder el pene, desde estirarlo para atrás y ponerse cinta, bombachas “trucaderas” que suelen ser más

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbares.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 33 – julio 2024

anchas en la parte genital y ajustan mucho, como también utilizar varias prendas que aplasten y así al momento de utilizar un jean no se note ninguna apariencia de que ahí hay un pene. En muchos casos esta práctica ha estado acompañada de lastimaduras y extremos dolores.

Las feminidades trans no solo tienen la exigencia estética hegemónica de una belleza imperante bajo cánones establecidos, sino también la de tener corporalidades deseantes (bajo la mirada masculina), esa exigencia requiere eliminar cualquier carácter estético de la masculinidad para no padecer discriminación y violencias, tanto por hombres como por mujeres.



Boletín N° 33 – julio 2024

RECURSOS

Agencia presentes

AGENCIA PRESENTES. PERIODISMO DE GÉNEROS, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS DESDE AMÉRICA LATINA

Agencia Presentes es un portal de noticias y notas periodísticas regional independiente especializado en cobertura de temas de género y diversidad sexual. Su cobertura comprende la actualidad de América Latina a través de corresponsalías y desde sus dos sedes: Buenos Aires y Ciudad de México. Está conformado por periodistas, activistas, comunicadorxs y artistas. El sitio presenta notas de actualidad y también investigaciones periodísticas que buscan profundizar en temas de coyuntura puntuales de la agenda LGTBIQ+.

Buscan construir una agenda de actualidad que refleje temas poco representados en los medios tradicionales con un enfoque de derechos humanos y diversidad sexual.

Disponible en <https://agenciapresentes.org/>



Boletín N° 33 – julio 2024

SENTENCIAS

Defectos de fundamentación y de valoración probatoria en un caso de violencia doméstica

Por Barbara Schreiber¹⁸

“Miño, M A s/lesiones graves en grado de tentativa” CSJ 137/2020/RH1 – 7 de mayo de 2024

En una reciente decisión, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejó sin efecto por arbitraria una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Entre Ríos que había absuelto a un acusado de intentar prender fuego a su pareja rociándola con nafta. Sobre la base de argumentos aportados por el Procurador General de la Nación, la Corte consideró que la falta de fundamentación adecuada de la sentencia, así como una poco exhaustiva y parcial consideración de las pruebas e indicios producidos durante el juicio dio lugar a una decisión arbitraria contraria al deber de debida diligencia establecido en la Convención de Belem do Pará.

Tanto en la etapa del juicio oral como en la casación provincial se había desestimado la declaración en el juicio de la víctima y de sus hijos, en las que se retractaban de lo expresado en otras etapas procesales en las que habían denunciado la responsabilidad del acusado en los hechos. Ambas instancias ponderaron otros indicios y elementos de convicción para dar por probada la autoría del acusado en los hechos, considerando que la contradicción de la víctima se enmarcaba y se debía a un contexto de violencia de género e intimidación que la llevaron a desdecirse en la etapa de juicio oral.

Sin embargo, el Tribunal Superior consideró que conforme a la normativa procesal local debía ponderarse la prueba producida en el debate oral como la única prueba eficaz o con valor probatorio. En consecuencia, evaluó que las manifestaciones de la víctima y de sus hijos en el marco de las

¹⁸ Es abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires con especialización en Derecho Internacional Público. Es responsable de asuntos jurídicos dentro del Observatorio de Género en la Justicia



Boletín N° 33 – julio 2024

entrevistas realizadas por la fiscalía, en las que afirmaban que el acusado había llegado a la casa en estado de ebriedad y la había rociado con nafta para prenderla fuego, al no haber sido confirmadas sino incluso contradichas en el juicio oral, no tenían validez para ser consideradas prueba de cargo. Por lo tanto, aun cuando había otras pruebas e indicios como peritaciones psiquiátricas, reiteradas denuncias por violencia e informes que daban cuenta del contexto de violencia de género, el Tribunal Superior consideró que no estaba debidamente probada la tentativa de lesiones graves.

El Ministerio Público Fiscal provincial recurrió la decisión alegando arbitrariedad de sentencia, planteando que el Tribunal hizo lugar a la impugnación de la condena deducida por la defensa sin explicitar cuáles eran los vicios de la decisión de la casación e involucrándose en aspectos de valoración probatoria de instancias anteriores. Asimismo, la fiscalía sostuvo que la decisión del Tribunal fue contraria a las exigencias derivadas del deber de debida diligencia establecido en la Convención de Belem do Pará, como son el análisis exhaustivo de la prueba y la adecuada fundamentación de la sentencia basada en los hechos y el derecho. Y que tampoco se tuvo en consideración al momento de resolver el principio de amplitud probatoria establecido en la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres N° 26.485. Inversamente, para la fiscalía recurrente la noción de que las únicas pruebas testimoniales válidas son aquellas obtenidas en el transcurso del juicio oral era contraria a los principios de libertad probatoria y de sana crítica. Esta idea hizo que se tomara en cuenta la literalidad de los dichos de la víctima en el juicio, que presionada por la violencia que padecía, terminó retractándose y afirmando que fue ella misma quien se roció con el combustible. Esta no era la primera vez que la víctima se retractaba luego de denunciar un hecho de violencia ni que hubiera denunciado un hecho de violencia que involucrara fuego. Sin embargo, el Tribunal no tuvo esto en consideración.

El dictamen del Procurador General de la Nación, cuyos fundamentos la Corte hace suyos para dejar sin efecto la sentencia absolutoria, refuerza la importancia de una valoración integral de las pruebas e indicios, que también aplique lo establecido en la Ley 26.485, y de profundizar sobre las razones por las que las víctimas optan por contradecirse a lo largo del proceso, en tanto ello puede deberse a otras derivas de la misma violencia denunciada. Por estos motivos, consideró que aun cuando estaban en juego cuestiones de hecho, prueba y derecho común, que son cuestiones en principio son ajenas a la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se trataba de una sentencia arbitraria frustratoria del derecho de acceso a la justicia y por tanto correspondía la intervención de la Corte.

Para el Procurador General la sentencia absolutoria fue arbitraria en tanto no fundamentó adecuadamente ni tuvo en cuenta elementos de convicción que implicaran un análisis exhaustivo e



Boletín N° 33 – julio 2024

integral de la prueba. La decisión del Tribunal Superior se basó en la declaración en la que la víctima se retracta en el juicio oral y en el principio de *in dubio pro reo*, sin considerar otros aspectos como antecedentes de violencia, las entrevistas en la etapa de investigación, los informes periciales. Algunos de estos elementos fueron tomados parcialmente y otros directamente descartados de plano. Lo sorprendente es que el Tribunal Superior actuó de este modo incluso desestimando los elementos probatorios que sí había tenido en cuenta el tribunal oral, por ejemplo: la denuncia policial realizada por la víctima, las declaraciones de los policías intervinientes, informes periciales, llamadas al 911, las reiteradas visitas al domicilio de la denunciante y el acusado, los antecedentes judiciales de violencia o los múltiples informes del Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa y del Programa de Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Abuso Sexual del Consejo Provincial del Menor realizados entre 2006 y 2011 en los que constan dichos antecedentes de violencia. Estos elementos fueron la clave para que la jueza del tribunal oral -en la condena dictada originalmente en el caso- desechara como prueba la retractación acaecida en el debate por atribuirle a un contexto de violencia en el que además la víctima y sus nueve hijos dependían económicamente del acusado con el que ella sostenía una relación hacía 20 años. La casación coincidió con este análisis que pone a las víctimas de violencia en una posición disminuida para sostener los procesos judiciales en los que denuncian a sus parejas violentas. Así las cosas, el Tribunal Superior con una fundamentación defectuosa terminó absolviendo al acusado por no encontrar adecuadamente probado el hecho puntual, aun cuando evidentemente existían múltiples elementos para dar por probado el intento de proferir lesiones graves, agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género.

La importancia de esta decisión reside en que pone en evidencia una realidad que no debe escaparse de la mirada de los tribunales, que es muchas veces producto de la misma violencia padecida: las víctimas se retractan, se contradicen, se culpan a sí mismas e incluso abandonan los procesos.

En consecuencia, es fundamental que quienes integran el sistema judicial conozcan el derecho local e internacional vigente en materia de prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, se comprometan seriamente con el deber de debida diligencia, apliquen el principio de amplitud probatoria y lleven a cabo una consideración integral y un análisis exhaustivo de todos los elementos del caso que puedan contribuir a reconstruir la verdad de los hechos.



Boletín N° 33 – julio 2024

BIBLIOTECA

Percepción e incidencia de la violencia contra las mujeres. Ciudad de Buenos Aires. Año 2023. Dirección general de Estadística y Censos CABA

Por Roberta Ruiz¹⁹

Esta publicación resume los hallazgos de la segunda onda de la Encuesta de Percepción e incidencia de la violencia contra las mujeres, que retoma y amplía los temas abordados en la su primera edición, publicada en 2019. Al igual que en dicha ocasión, para el desarrollo de la investigación la Dirección General de Estadística y Censos (DGESYC) del GCBA, contó con el aporte de la Secretaría por la Igualdad de Género y la Dirección General de la Mujer y con el asesoramiento del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA).

El libro incorpora también fragmentos del estudio exploratorio “Cadenas invisibles: Un análisis de las manifestaciones e impacto de la violencia económica en la vida de las mujeres” realizado con el acompañamiento de Fundación Avon para las mujeres y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

La particularidad de esta segunda edición de la Encuesta de percepción e incidencia de la violencia contra las mujeres, es que la misma profundiza en un tipo especial de violencia, la económica. Su especial relevancia, tal como se destaca en la Introducción de la publicación “se fundamenta en la constatación de que es la segunda más frecuente entre las mujeres que han sufrido violencia alguna vez. Aunque se encuentra definida por la Ley Nacional N° 26.485, es un tipo de violencia aún naturalizado en la sociedad. En tal contexto, resulta necesario poner de manifiesto tanto sus expresiones específicas, como así también sus consecuencias”

¹⁹ es Licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires con estudios de maestría en Diseño y Gestión de Políticas y Programas Sociales por FLACSO Argentina y egresada del Programa de Actualización en Género y Derecho (UBA). Fue directora de la Comisión de Estudio y Revisión de la Ley 2881 de Hogares de niños, niñas y adolescentes y asesora en temáticas relacionadas con políticas sociales y presupuesto en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Participa de actividades de investigación, diseño de proyectos y evaluación de programas vinculados con juventudes y género. Se desempeñó como analista del área de estadística de la Defensoría General de la Nación. Es responsable de investigaciones sociojurídicas en el observatorio de género en la justicia.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbares.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 33 – julio 2024

El libro se organiza en seis capítulos que presentan en primer lugar los aspectos metodológicos de la investigación y luego dan cuenta de los principales resultados de la encuesta; analizan las formas de expresión de los tipos de violencia; indagan en la violencia económica desde un abordaje cuantitativo; evalúan el conocimiento y acceso de las mujeres a los dispositivos institucionales disponibles y presentan una serie de reflexiones finales sobre los hallazgos de la investigación.

Se destaca además su cuidado diseño, aspecto poco habitual en las publicaciones que analizan con rigurosidad los resultados de estudios de estas características. Se trata de un valor agregado que colabora en la lectura y comprensión de los cuadros, gráficos y testimonios que acompañan la presentación de los resultados de la investigación.

La publicación puede descargarse en el siguiente link

<https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2024/06/vcm-2024.pdf>